



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Universalización de la Salud"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 118-2020-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintiuno de abril del
año dos mil veinte.-

Sumilla: CREAR la "OFICINA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" de la Corte Superior de Justicia de Junín, adscrita a la Gerencia de Administración Distrital, como órgano de asesoramiento y apoyo técnico especializado en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

VISTO:

El Informe N° 000057-2020-UPD-GAD-CSJJU-PJ del 08 de abril del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS¹, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre el Principio de Cooperación

El Principio de Prevención del Título Preliminar de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de

¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 118-2020-P-CSJU/PJ

los riesgos en la salud laboral. Asimismo, el Principio de Cooperación, establece que el Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Tercero.- Sobre la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su artículo 36 dispone que todo empleador debe organizar un servicio de seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad sea esencialmente preventiva; lo cual obliga al empleador a implementar un servicio de seguridad que cuente con el apoyo técnico especializado que le permita tomar las decisiones apropiadas en Seguridad y Salud Laboral. En ese sentido, mediante la Resolución Administrativa N° 091-2018-CE-PJ del 14 de marzo del 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la creación de la Oficina Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo como oficina de asesoramiento y apoyo al Comité de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial.

En nuestro Distrito Judicial, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, mediante Informe N° 000056-2020-UPD-GAD-CSJGU-PJ del 02 de abril del presente año, ha propuesto la implementación de una Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo como órgano de apoyo al Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Corte, señalando que esta última requiere el apoyo de un área técnica que genere planes, propuestas técnicas, protocolos, informes técnicos, que realice seguimiento a los acuerdos de Sub Comité, entre otras funciones relacionadas a la Seguridad y Salud en el Trabajo; recalcando que es necesaria y urgente la creación de esta Oficina debido a la Emergencia Sanitaria que ha sumido al país en Estado de Emergencia Nacional debido a la pandemia del Coronavirus.

Cuarto.- Sobre la creación de un órgano de apoyo técnico especializado en Seguridad y Salud en el Trabajo para nuestra Corte

Considerando la necesidad de dotar a esta Corte de un órgano de apoyo técnico especializado en Seguridad y Salud en el Trabajo, esta Presidencia en ejercicio de las facultades delegadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, del 16 de marzo del presente, ha considerado disponer con carácter de urgencia la creación de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de justicia de Junín y emitir las disposiciones complementarias para su urgente funcionamiento; a fin de garantizar la Seguridad y Salud de los magistrados, funcionarios, auxiliares jurisdiccionales, personal administrativo y de los abogados y litigantes que acuden a las dependencias de la Corte Superior de justicia de Junín.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 118-2020-P-CSJJU/PJ

En uso de las facultades conferidas en los numerales 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR la "OFICINA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" de la Corte Superior de Justicia de Junín, adscrita a la Gerencia de Administración Distrital, como órgano de asesoramiento y apoyo técnico especializado en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Distrital y a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo la elaboración de los documentos de gestión complementarios de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que por Secretaría de Presidencia se oficie la presente Resolución Administrativa al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a fin de dar cuenta del uso de la delegación otorgada.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el Presidente del Poder Judicial, al Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Gerencia de Administración Distrital, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, al Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín, a la Coordinación de Seguridad, a la Administración de las Sedes Periféricas, a la Administración del Módulo Corporativo Laboral y a la Administración del Módulo Penal, a la Oficina de Imagen Institucional, a la Coordinación de Recursos Humanos y a Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]
CRISTÓBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN